BOLETÍN OFICIAL

SECRETARIA DE GOBIERNO

SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESPACHO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal

Responsable Dirección:

Gladys N. Zuñiga

Dirección : Mitre 461 3er. Piso . C.P. (8300).-
Tel. (0299) 4491200 -Interno 4466

E-MAIL:
boletinoficial@muninqn.gov.ar

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE
Dn. MARIANO GAIDO

SECRETARIA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA Ing. ALEJANDRO A. NICOLA

SECRETARIA DE FINANZAS Cr. FERNANDO SCHPOLIANSKY

SECRETARIA DE HACIENDA Cr. CLAUDIO SILVESTRINI

SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. JUAN MARTÍN HURTADO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Dr. SANTIAGO MORAN SASTURAIN

SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVIDAD FISICA Prof. MAURICIO SERENELLI

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Prof. MARIA ESTELA PASQUALINI

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Sr. CARLOS JAVIER LABRIN

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL Lic. DIEGO PATRICIO CAYOL

SECRETARÍA DE CIUDADANIA Dra. LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN - Lic. Julio Carlos Rodrigo Alonso

UNIDAD DE COORDINACION DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS Y RELACIONES INTITUCIONALES -Sr. Gerardo Gutierrez

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL - Dr. Luis Gaston Contardi

SUMARIO

Edición de 24 Páginas

NORMAS SINTETIZADAS Páginas 2 a 4

NORMAS COMPLETAS Páginas 5 a 24

DECRETOS SINTETIZADOS

SECRETARIA DE COORDINACION E INFRAESTRUCTURA

DECRETO Nº **0597/2020:** Rechaza el recurso administrativo interpuesto por los señores Horacio Cesar García Miralles y Herminia Fermina Marro, contra la Resolución Nº 0792/19 de la entonces Secretaría de Movilidad Urbana.-

DECRETO Nº **0626/2020:** Adjudica la Licitación Pública OE Nº 11/2019 para la ejecución de la obra: "Pavimentación Avda. Huilen E/Novella y Calle R. Soldi y Calles El Jarillal y Rayen – Barrio Melipal", a favor de la empresa C.N. Sapag S.A. – R.J. Ingeniería S.A. UT.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº **0558/2020:** Otorga a favor de la Sociedad Vecinal Barrio Centro Oeste por el término de dos (02) años, Permiso de Ocupación Precario y Gratuito sobre el inmueble identificado como Lote D de la Quinta 5, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-058-2764-0000.-

DECRETO Nº **0560/2020:** Otorga a favor de la Sociedad Vecinal Barrio Manuel Belgrano, por el término de dos (02) años Permiso de Ocupación Precario y Gratuito, sobre los inmuebles identificados como Lote 5 de la Manzana 72b8 Chacra 72, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-081-9276-0000 y Lote 6B de la Manzana 72b8 Chacra 72, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-081-9471-0000.-

DECRETO Nº **0625/2020:** Otorga la Contribución Municipal de apoyo al desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares de la ciudad de Neuquén, establecida en la Ordenanza Nº 10824, a las Bibliotecas Populares consignadas en el Anexo Único de la presente norma legal.-

SECRETARIA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

DECRETO Nº **0240/2020:** Aprueba el Acta Acuerdo suscripta el día 07 de mayo de 2020 entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Indalo S.A.-

DECRETO Nº **0554/2020:** Adecúa el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2020, mediante Ordenanza Nº 14008, promulgada por Decreto Nº 0056/2019, y adecuado a la Ordenanza Nº 14009, promulgada por Decreto Nº 0057/2019. Aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 25 de agosto de 2020, entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Parada Liniers S.A.-

DECRETO Nº **0557/2020:** Aprueba el Convenio suscripto con fecha 17 de julio de 2020, entre la Municipalidad de Neuquén y la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina – U.O.C.R.A.-Seccional Neuquén.-

SECRETARIA DE CIUDADANIA

DECRETO Nº **0551/2020:** Aprueba el Convenio suscripto con fecha 30 de julio de 2020, entre la Municipalidad Neuquén y el Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén. Aprueba el Acta Acuerdo Complementaria suscripta con fecha 12 de agosto de 2020 entre la Municipalidad de Neuquén y la entidad mencionada anteriormente.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION Nº **0513/2020:** Adecúa el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2020 mediante Ordenanza Nº 14008, promulgada por Decreto Nº 0056/2019, y adecuado a la Ordenanza Nº 14009 a través del Decreto Nº 0057/2019.-

RESOLUCION Nº **0514/2020:** Adecúa el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2020 mediante Ordenanza Nº 14008, promulgada por Decreto Nº 0056/2019, y adecuado a la Ordenanza Nº 14009 a través del Decreto Nº 0057/2019.-

SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCION Nº **0506/2020:** Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar a la firma Ronchi Paola Daniela.-

RESOLUCIÓN Nº **0510/2020:** Aprueba la compra directa Nº 786/2020, tramitada para la contratación del servicio de alquiler de dos (02) ambulancias. Adjudica la compra directa, a la firma NACHT S.R.L.-

SECRETARIA DE HACIENDA Y SECRETARIA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

RESOLUCIÓN Nº **0505/2020:** Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar las facturas a la firma Confluencia de Sarita Stekli.-

RESOLUCIÓN Nº **0507/2020:** Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura a la firma Confluencia de Sarita Stekli.-

RESOLUCIÓN Nº **0508/2020:** Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar las facturas a la firma Confluencia de Sarita Stekli.-

RESOLUCIÓN Nº **0509/2020:** Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura a la firma Hiram S.A.-

RESOLUCIÓN Nº **0511/2020:** Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar las facturas correspondientes a la firma Confluencia de Sarita Stekli.-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

RESOLUCIÓN Nº **0504/2020:** Desestima en la licitación Pública Nº 12/2020 a la firma Transporte Crexell S.A. y adjudica a la firma Rodesur S.R.L.

DISPOSICION SINTETIZADA

SUBSECRETARIA DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y AUTOMOTORES

DISPOSICIÓN Nº **016/2020:**Aprueba lo actuado por la Dirección de Cementerios y respaldada por la Dirección General de Control de Patrimonio Edilicio, en cuanto a los informes relacionados a los arrendamientos vencidos en los cementerios de la ciudad; las obligaciones de parte de los responsables de dichos arrendamientos a cumplir con las renovaciones estipuladas para cada situación, sepulturas, nichos comunes, osarios y cinerarios. Aprueba los Anexo I-Listados de arrendamientos vencidos en los cementerios parque el progreso y central de la ciudad de Neuquén, desde año 2008 y hasta 2015 inclusive y Anexo II – Determinación anual de deudas de nichos mayores y menores, sepulturas mayores y menores, restos osarios, cinerarios y sepulturas en cementerio Parque el Progreso.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/RESOLUCIONES/2020/

ORDENANZA N° 14095.-

V I S T O:

El Expediente Nº CD-148-B-2020, la Ley Nacional Nº 27.453, el Decreto Nacional Nº 358/2017 de Creación del Registro Nacional de Barrios Populares, la Ordenanza Nº 13010 de creación de la Unidad de Gestión de Regularización Dominial de Asentamientos Urbanos Informales y la Ordenanza Nº 14039 de Creación del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat; y

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento de la ciudad, con una planificación deficiente, ha dado como resultado la emergencia de asentamientos informales donde la ciudadanía vive en condiciones deplorables.

Que en este sentido es necesario avanzar de manera progresiva, inclusiva y participativa, en la integración socio urbana de dichos asentamientos a la dinámica de crecimiento de la ciudad, con un enfoque en perspectiva de derechos que garantice condiciones de vida digna al conjunto de la población.

Que se entiende por integración socio urbana al conjunto de acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominial.

Que en 2013 fue sancionada la Ordenanza Nº 13010 que creó la Unidad de Gestión de Regularización Dominial de Asentamientos Urbanos Informales, con el objeto de incorporar a la trama urbana de la ciudad a los asentamientos urbanos informales consolidados y regularizar la situación dominial de sus habitantes.

Que en 2017 el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto Nº 358, por el cual se crea el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP), con el objetivo de registrar los bienes inmuebles ya sean de propiedad fiscal o de particulares donde se asientan los barrios populares, las construcciones existentes en dichos barrios y los datos de las personas que habitan en ellas.

Que con este decreto el gobierno nacional se comprometió a implementar, en conjunto con los gobiernos provinciales y municipales, un proceso de integración urbana y regularización dominial de dichos asentamientos, a fin de que quienes viven en ellos accedan a una vida digna en el marco del cumplimiento de sus

derechos humanos.

Que en la Ciudad de Neuquén, el total de barrios populares registrados es de 48 (cuarenta y ocho) de un total de 85 (ochenta y cinco) de toda la provincia según informe RENABAP. Allí se encuentran viviendo más de 7000 (siete mil) familias, muchas de las cuales no tienen acceso a los servicios públicos básicos.

Que desde la sanción de la Ordenanza Nº 13010 se han regularizado 10 (diez) asentamientos, sobre un total de 43 (cuarenta y tres) existentes a la fecha.

Que a su vez, a través del Decreto Nacional, la AABE -por intermedio de la ANSES- quedó facultada para entregar Certificados de Vivienda Familiar, que permite acreditar la existencia y veracidad del domicilio, solicitar la conexión de servicios tal como agua corriente, energía eléctrica, gas y cloacas; solicitar la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y/o Laboral (CUIL); realizar peticiones ante los organismos públicos; solicitar prestaciones de salud, previsionales y educativas.

Que por Ordenanza Nº 14039 se creó recientemente el Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat que tiene por función proveer soluciones habitacionales así como participar en la definición de políticas de ordenamiento y planificación del territorio que contribuyan a disminuir las desigualdades socio urbanas, mediante la aplicación de instrumentos que regulen equitativamente los costos y los beneficios de la urbanización a la vez que promuevan la función social de la tierra.

Que, en este sentido, el gobierno nacional impulsó el Programa “Argentina Construye” que implica la creación de once líneas de crédito para la construcción de viviendas, refacciones, mejoras y/o ampliaciones; así como las conexiones de redes de gas, agua y cloacas. Lo que a su vez implica un fuerte impacto en la generación de empleo para más de medio millón de personas. Cabe destacar también que en la construcción podrán participar pymes, cooperativas de trabajo, empresas de servicios públicos, gremios y autoconstrucción.

Que en la Ciudad de Neuquén es necesario avanzar rápidamente con el proceso de regularización de los asentamientos urbanos, incorporando los instrumentos legales y de gestión generados por el gobierno nacional.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 045/2020 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 12/2020 del día 13 de agosto y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria Nº 13/2020 celebrada por el Cuerpo el 27 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º): ADHIÉRASE a Ley Nacional Nº 27.453 que aprueba el Régimen de Regularización Dominial para la integración Socio Urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios los Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP), creado por Decreto Nacional Nº 358/2017.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal utilizará los datos censales recabados a través del Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP), con el objetivo de realizar los procesos de regularización de los asentamientos informales de la ciudad.-

ARTÍCULO 3°): El Órgano Ejecutivo Municipal, a los fines de la actualización permanente del registro, convocará a aquellas organizaciones de la Sociedad Civil que participaron en la elaboración del RENABAP.-

ARTÍCULO 4°): FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a través del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat, a realizar los convenios necesarios con las empresas u organismos prestadores de servicios públicos a fin de que el Certificado de Vivienda familiar sea considerado un documento válido para solicitar la conexión de servicios tal como agua corriente, energía eléctrica, gas y cloacas.-

ARTÍCULO 5°): FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal , a través del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat, a realizar los convenios necesarios con Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y Organizaciones Sociales, para que el desarrollo del proceso de regularización contemple el espíritu de la Ley Nacional que establece que, por lo menos el 25% de las obras que se hagan para mejorar la calidad de vida de los integrantes de los barrios populares, deben ser adjudicadas a cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular que estén formadas por los habitantes de los barrios populares.-

ARTÍCULO 6°): FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a través del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat, a realizar los convenios necesarios con la Agencia de Administración de Bienes del Estado y con la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, u organismo que en el futuro lo sustituya, a fin de llevar adelante todas las obras que sean necesarias para el proceso de regularización, expropiación y adjudicación del dominio a sus legítimos ocupantes.-

ARTÍCULO 7°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-148-B-2020).-

Es Copia **FDO: ARGUMERO**
am **CLOSS**

D E C R E T O Nº 0 6 1 3
NEUQUÉN, 14 SEP 2020

V I S T O:

La Ordenanza Nº 14095 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el día 27 de agosto de 2020, por mayoría; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional Nº 27453 regula el Régimen de Regularización Dominial para la integración Socio Urbana;

Que a través del Decreto Nº 358/17, el Poder Ejecutivo Nacional crea el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana, con el objeto de registrar los bienes inmuebles, de propiedad fiscal o de particulares donde se asienten los barrios populares, las construcciones existentes en dichos barrios y los datos de las personas que habitan en ellos;

Que por Ordenanza Municipal Nº 14039 se crea el Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat Cuya función consiste en proveer soluciones habitacionales, participar en la definición de políticas de ordenamiento y planificación del territorio que contribuyan a disminuir las desigualdades socio urbanas, mediante la aplicación de instrumentos que regulen equitativamente los costos y los beneficios de la urbanización, a la vez que promuevan la función social de la tierra;

Que con fecha 27 de agosto del año 2020 el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, sanciona la Ordenanza Municipal Nº 14095, mediante la cual adhiere a la Ley Nacional Nº 27453;

Que asimismo el Artículo 2º) de la Ordenanza Municipal precedentemente citada, dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal podrá utilizar los datos censales recabados a través del Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana, con el objetivo de realizar los procesos de regularización de los asentamientos informales de la ciudad;

Que ha tomado debida intervención el Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat —IMUH-, no realizando observación alguna a la Ordenanza Nº 14095;

Que mediante Decreto Nº 0599/2020 quedó a Cargo de la de Secretaría de Hacienda, el señor Secretario de Gobierno, desde el día 09 de septiembre de 2020 y mientras dure la ausencia de su titular;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 85º), Inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal Nº 14095, sancionada por el ----------.Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 27 de agosto de 2020, por la que se adhiere a la Ley Nacional Nº 27453 del Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio Urbana.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno en ----------.carácter de tal y a Cargo de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ---------- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese. (Expte. CD-148-B-2020).

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.-

ORDENANZA N° 14097.-

V I S T O:

El Expediente Nº OE-3533-M-2019, Caratulado Municipalidad Subsecretaría de Tierras sobre Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental de Pacifica, Juvenil y Morro", y la Ordenanza Nº 12363; y

CONSIDERANDO:

Que existen asentamientos informales en la ciudad, ubicados en tierras de dominio municipal y provincial, con un alto grado de consolidación.

Que el sector denominado Pacifica se enmarca en el Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental, aprobado por Ordenanza Nº 12363, sancionada con fecha 01 de diciembre de 2011, promulgada tácitamente, mediante la cual el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén autoriza la regularización del asentamiento Pacifica, la desafectación de calle Mascardi, comprendida entre calle Nº 5 y Avenida del Trabajador, y la prefiguración por vías de excepción.

Que mediante las actuaciones de referencia la Municipalidad de Neuquén gestionó la regularización del asentamiento "Pacifica", que se ubica entre calles Avenida del Trabajador, Ing. Cipolletti, Manuel Rodríguez y calle Nº 5 del barrio Gregorio Álvarez, que involucra 5 (cinco) fracciones de terrenos identificadas con las Nomenclaturas Catastrales Nº 09-20-055-2828-0000, 09-20-055-2437-0000, 09-20-055-3430-0000, 09-20-055-3060-0000, 09-20-055-3955-0000, propiedad de la Municipalidad del Neuquén.

Que, dado que este asentamiento aún se encuentra en trámite de regularización, se considera oportuno y necesario involucrar otros sectores aledaños denominados "Toma Juvenil y Morro", con lo cual se hace indispensable la sanción de la presente norma, que nos permita dar respuesta integral a los vecinos del lugar, además de sanear imperfecciones detectadas en la ordenanza mencionada supra.

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad de Inmueble, respecto del estado de dominio de las fracciones consignadas en el párrafo primero, surge que los mismos se encuentran inscriptos en el Dominio Privado Municipal.

Que no obstante se advierte que el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-055-2828-0000, que surge del Plano de Mensura Nº 2318-1769/84, protocolizado al Tº 71 Fº 66, forma parte de un bien del Dominio Público (calle República de Italia).

Que, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el párrafo anterior, es necesario materializar la desafectación de calle República de Italia mediante la confección

de la norma legal pertinente que autorice la misma y la inscripción en el Dominio Privado Municipal de la fracción que, de acuerdo a plano mencionado (2318-1769/84), se identifica como Lote K con una Superficie de 9,219,95m2.

Que la inclusión de la "Toma Juvenil y Morro" involucra otros inmuebles que de acuerdo a antecedentes registrales, que fueran corroborado con fotos aéreas, corresponde a parte de calles 4, 5, 6, 8, parte de Avenida del Trabajador y del Espacio Verde, que surge del Plano de mensura aprobado bajo Expediente Nº E-2756-3281/99, identificado con la N.C. Nº 09-20-055-3926-0000, el que conforme antecedentes el mismo fue donado por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén y aceptado por este Municipio mediante Ordenanza Nº 9664, sancionada con fecha 05 de diciembre de 2002, promulgada tácitamente, siendo necesario su desafectación.

Que, en función de lo expuesto, las políticas públicas deben garantizar la inclusión de estos asentamientos a la trama formal de la ciudad, mediante un Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental que pueda ejecutarse por etapas, posibilitando un gradual proceso de regularización dominial que otorgue a los vecinos seguridad jurídica y al mismo tiempo genere un sentido de pertenencia y responsabilidad de los beneficiarios, en relación a la tierra que habitan, junto a su grupo familiar.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho Nº 058/2020, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 14/2020 del día 10 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental para la regularización dominial del conjunto denominado Pacifica, Juvenil y El Morro, ubicado en los lotes identificados con Nomenclatura Catastral Nº 09-20-055-3430-0000 (lote 9 Fracción A del Lote Oficial 3), 09-20-055-2828-0000 (Lote 1 Chacra 146), 09-20-055-2437-0000 (Lote sin designación Mza. L parte de las chacras 126a y 126B), 09-20-055-3060-0000 (Fracción G) y 09-20-055-3955-0000 (Fracción 10 Sur), de propiedad municipal, conforme surge del Plan de Ordenamiento Territorial y del Modelo Urbano, que como Anexo I es parte integrante de la presente ordenanza.-

ARTICULO 2°): DESAFÉCTASE del Dominio Público Municipal parte de calle República de Italia, ubicada entre calles Collón Cura y Mascardi, que de acuerdo a Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Redistribución del Remanente de la Chacra 146 y Calle República de Italia, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente Nº 2318-1769/84, que se designa como LOTE "K", encerrando una Superficie Total de 9.219,95m2.-

ARTICULO 3°): DESAFÉCTASE del Dominio Público Municipal el inmueble que surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote 8, que es parte de la Fracción A del Lote Oficial 3, aprobado por la Dirección de Catastro bajo Expediente Nº E2756-3281/99, designado como LOTE 01 de la Manzana 32a (ESPACIO VERDE), con una Superficie total de 321,44m2, con Nomenclatura Catastral Nº 09-20- 055-3926-0000.-

ARTICULO 4°): DESAFÉCTASE del Dominio Público Municipal parte de calle 4, 5, 6, 8 y parte de Avenida del Trabajador, y cualquier otro espacio público que se advierta al momento del relevamiento de hechos existentes para la posterior confección del Plano de Mensura, de donde surgirá sus designaciones, medidas, superficies y linderos definitivos a desafectar.-

ARTICULO 5°): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar visado definitivo al Plano de Mensura particular, de acuerdo al Modelo urbano propuesto y exceptuándose del cumplimiento de los indicadores urbanísticos respecto de fraccionamiento de lotes, ancho de calles y veredas previsto en la normativa vigente, de acuerdo al Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental para la Regularización Dominial del Sector.-

ARTICULO 6º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a proceder, a través del área que corresponda, a confeccionar toda la documentación pertinente tendiente a registrar en el Dominio Privado Municipal la desafectación del Dominio Público de los inmuebles descriptos en los Artículos 1º), 2º) y 3º), conforme lo dispuesto en los mismos.

ARTICULO 7°): ASÍGNASE la zona RGm2 con destino a uso residencial medio al sector denominado conjunto Pacífica, Juvenil, y El Morro, en función a lo establecido en el Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental de la ciudad de Neuquén.-

ARTICULO 8°): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el respectivo Boleto de Compra Venta con los adjudicatarios del Loteo Pacífica Juvenil y Morro, siendo el precio de venta el precio de fomento de la valuación fiscal determinada por la Dirección Provincial de Rentas, tomando como base el precio por metro cuadrado de los lotes, el cual será actualizado hasta la fecha de formalización, siendo la forma de pago la que se estipule de común acuerdo en el Boleto de Compraventa a celebrarse entre las partes.-

ARTICULO 9º): ESTABLÉCESE un régimen de pago a cuenta, a fin de que los beneficiarios del asentamiento Pacifica, Juvenil y El Morro, abonen un valor por el uso de la superficie que ocupan, hasta tanto se obtenga la registración definitiva del plano de mensura.-

ARTICUILO 10°): Será de exclusiva cuenta de los beneficiarios los gastos que resulten en concepto de servicios e infraestructura, tales como movimientos de suelo, luz gas y cloacas, como así también del pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble de índole municipal, provincial o de cualquier otra naturaleza, conforme lo que surja de la firma del convenio de venta.-

ARTICULO 11º): AUTORÍZASE a otorgar la escritura pública traslativa de dominio del inmueble descripto en el Artículo 1º) de la presente ordenanza, a favor de los

beneficiarios, una vez cancelado el precio de venta en su totalidad, quedando los gastos, costas y honorarios profesionales a cargo de la parte interesada.-

ARTICULO 12º): La Unidad de Gestión de Regularización Dominial de Asentamientos Informales y Consolidados podrá evaluar y corregir el proceso de regularización en cualquiera de sus etapas y aspectos, y adecuar el Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental, su expresión física y la prefiguración urbana, en función de los proyectos ejecutivos de las diferentes infraestructuras con la justificación técnica correspondiente.-

ARTICULO 13°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° 3533-M-2019).-

Es Copia **FDO: ARGUMERO**
am **CLOSS**

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/ordenanzas

D E C R E T O Nº 0 6 2 2
NEUQUÉN, 21 SEP 2020

V I S T O:

La Ordenanza Nº 14097 Sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el día 10 de septiembre de 2020, por unanimidad; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Municipal Nº 12363 se aprueba la prefiguración Urbana del "Asentamiento Pacífica";

Que mediante el Expediente Nº OE-3533-M-2019, el Órgano Ejecutivo Municipal gestionó la regularización del asentamiento "Pacífica", que se ubica entre calles Avenida del Trabajador, Ing. Cipolletti, Manuel Rodríguez y Calle Nº 5 del Barrio Gregorio Álvarez , identificadas con las Nomenclaturas Catastrales Nº 09-20-055-2828-0000, 09-20-055-2437-0000, 09-20-055-3430-0000, 0900-055-3060-0000 y 09-20-055-3955-0000, de propiedad de la Municipalidad de Neuquén;

Que con fecha 10 de septiembre del año 2020 el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sanciona la Ordenanza Municipal Nº 14097, mediante la cual aprueba el Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental para la regularización dominial del conjunto denominada Pacífica, Juvenil y el Morro, ubicada en los lotes identificados con Nomenclatura Catastral Nº 09-20-055-3430-0000 (Lote 9 Fracción A del Lote Oficial 3), 09-20-055-2828-0000 (Lote 1 Chacra 146), 09-20055-2437-0000 (Lote sin designación Mza. L parte de chacras 126a y 126B, 09-20-055-3060-0000 (Fracción G) y 0900-055-3955-0000 (Fracción 10 sur), de propiedad municipal, conforrne surge de Plan de Ordenamiento Territorial y del Modelo Urbano;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Tierras dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Neuquén, no realizando observación alguna a la Ordenanza Nº 14097;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 85º), Inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal Nº 14097, sancionada por el ---------- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 10 de septiembre de 2020, mediante la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental para la regularización dominial del conjunto denominada Pacífica, Juvenil y el Morro, ubicada en los lotes identificados con Nomenclatura Catastral Nº 09-20-055-34300000 (Lote 9 Fracción A del Lote Oficial 3), 09-20-055-2828-0000 (Lote 1 Chacra 146), 09-20-055-2437-0000 (Lote sin designación Mza. L parte de chacras 126a y 126B, 09-20-055- 3060-0000 (Fracción G) y 09-20-055-3955-0000 (Fracción 10 sur), de propiedad municipal, conforme surge de Plan de Ordenamiento Territorial y del Modelo Urbano.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno. ----------.

Articulo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----------Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese (Expte. OE-3533-M-2019).

ES COPIA

FDO.) GAIDO HURTADO.-

ORDENANZA N° 14099.-

VISTO:

El Expediente Nº CD-214-B-2020 y las Ordenanzas Nº 11379 y 11984; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 11379 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación por el término de 10 años con opción a renovación a favor del Centro de Jubilados y Pensionados "El Trébol" de Valentina Sur sobre tres (3) inmuebles que se ubican en calle Pilo Lil y José Bustos Pérez.

Que el Centro de Jubilados y Pensionados “El Trébol” de Valentina Sur, solicita le sea otorgada la prórroga para el uso de dichos predios a fin de poder darle continuidad a la importante tarea comunitaria realizada por la institución en el sector.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 051/2020 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 13/2020 del día 27 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 14/2020 celebrada por el Cuerpo el 10 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precaria por el término de 10 (diez) años con opción a renovación a favor del Centro de Jubilados y Pensionados El Trébol de Valentina Sur sobre 3 (tres) inmuebles que se ubican en calle Pilo Lil y José Bustos Pérez, designados de acuerdo al Plano de Mensura Particular y Subdivisión del Lote H parte del Lote 1-a, parte del Lote Oficial 9, aprobado bajo Expediente Nº 2318-0287/80 con destino al funcionamiento de su sede y que se individualiza como: Lote 10 de la Manzana J, con una superficie de 200 m2 (doscientos), Nomenclatura Catastral Nº 09-21-083-0124-0000, Lote 11 de la Manzana J, con una superficie de 200 m2 (doscientos), Nomenclatura Catastral Nº 09-21-083-0125-0000 y Lote 12 de la Manzana J, con una superficie de 192 m2 (ciento noventa y dos), Nomenclatura Catastral Nº 09-21-083-0225-0000.-

ARTÍCULO 2°): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°): Sin perjuicio de las obligaciones emergentes del convenio que oportunamente deberá firmar con la municipalidad, el Centro de Jubilados Pensionados "El Trébol", de Valentina Sur deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
a) Destinar el predio cedido para el desarrollo de las actividades sociales y de recreación, no pudiéndosele dar otro destino y con ajuste a las reglamentaciones vigentes.
b) Mantener el inmueble en perfecto estado de conservación.
c) Las actividades sólo podrán desarrollarse en los predios individualizados en el Artículo 1º) de la presente ordenanza, sin posibilidad de extenderse a los predios linderos.
d) El permisionario deberá permitir el libre acceso al público.
e) Presentación de los planos conforme a obra debidamente refrendado por un profesional habilitado.-

ARTÍCULO 4º): El Centro de Jubilados y Pensionados "El Trébol" deberá hacerse cargo de todos los impuestos que gravan dicho inmueble, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que pudiere corresponder.-

ARTÍCULO 5º): El cambio de destino del inmueble otorgado a la permisionaria, la disolución del Centro y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de la presente ordenanza, será causal de inmediata revocación unilateral del permiso por parte de la Municipalidad del Neuquén, sin necesidad de intimación alguna, debiendo reintegrar el inmueble con todas las mejoras introducidas sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.-

ARTÍCULO 6º): Vencido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las obligaciones asumidas, la permisionaria podrá solicitar una nueva prórroga, cuyo otorgamiento quedará a criterio de las autoridades.-

ARTÍCULO 7º): DERÓGASE las Ordenanzas Nº 11379 y 11984.-

ARTÍCULO 8°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-214-B-2020).-

ES COPIA **FDO.: ARGUMERO**
lo **CLOSS**

D E C R E T O Nº 0 6 1 8

NEUQUÉN, 21 SEP 2020

V I S T O:

La Ordenanza Nº 14099 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el día 10 de septiembre de 2020, por unanimidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal Nº 14099, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precario por el término de diez (10) años, con opción a renovación a favor del Centro de Jubilados y Pensionados El Trébol de Valentina Sur, sobre tres (3) inmuebles ubicados en calle Pilo Lil y José Bustos Pérez, designado de acuerdo a Plano de Mensura Particular y Subdivisión del Lote H parte del Lote 1-a, parte del Lote Oficial 9, aprobado bajo Expediente Nº 2318-0287/80;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3º) de la Ordenanza precedentemente citada, los inmuebles deberán ser destinados para el funcionamiento de la sede del Centro de Jubilados y Pensionados, y para el desarrollo de actividades sociales y de recreación;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Neuquén, no realizando observación alguna a la Ordenanza Nº 14099;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 85º), Inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal Nº 14099, sancionada por el ---------- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 10 de septiembre de 2020, por la que Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precario por el término de diez (10) años con opción a renovación a favor del Centro de Jubilados y Pensionados El Trébol de Valentina Sur sobre tres (3) inmuebles que se ubican en la calle Pilo Lil y José Bustos Pérez, designados de acuerdo al Plano de Mensura Particular y Subdivisión del Lote H parte del Lote 1a, parte del Lote Oficial 9,

aprobado bajo Expediente Nº 2318-0287/80 con destino al funcionamiento de su sede y que se individualiza como; Lote 10 de la Manzana J, con una superficie de 200 m2' Nomenclatura Catastral Nº 09-21-083-0124-0000, Lote 11 de la Manzana J, con una superficie de 200 m2, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-083-0125-0000 y Lote 12 de la Manzana J, con una superficie de 192 m2, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-083-0225-0000.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ---------- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese. (Expte. CD-214-B-2020).

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.-

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

D E C R E T O Nº 0 5 9 2

NEUQUÉN, 07 SEP 2020

V I S T O:

El Expediente OE Nº 3658-M-2020, la Ordenanza Nº 7838 y sus modificatorias, Ordenanzas Nº 9183 y Nº 11810 y su Decreto Reglamentario Nº 0425/14 -Régimen de Contrataciones-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 7838 y sus modificatorias Nº 9183 y Nº 11810, se estableció el Régimen General de Contrataciones de la Municipalidad de Neuquén;

Que el Decreto reglamentario Nº 0425/14, aprobó en su Anexo I, el Reglamento de la mencionada Ordenanza, cuya Sección III reguló los distintos aspectos de las Contrataciones Directas;

Que al respecto, el artículo 73º), punto 4, del citado decreto reglamentario estableció el procedimiento y los requisitos relativos al otorgamiento de los anticipos de fondos para la realización de gastos;

Que en ese marco, previó que la solicitud deberá ser autorizada por el Secretario del área requirente, que deberá expresarse el destino específico de los fondos, hacerse mención de las causas que originan la solicitud y rendirse en el plazo que establezca el funcionario que autorizó el gasto de acuerdo a su modalidad, no pudiendo exceder la rendición los diez (10) días hábiles desde la efectivización del último pago realizado, como así tampoco el plazo máximo de sesenta (60) días corridos a partir de su otorgamiento;

Que finalmente agregó que en caso de tratarse de gastos efectuados por agentes en comisión de servicios, el plazo máximo será de cinco (5) días hábiles a contar desde que concluya la misma;

Que se advierte en la referida reglamentación, un vacío normativo respecto de la jerarquía del funcionario del área de Hacienda facultado para autorizar el anticipo de fondos, de la formalidad de las rendiciones, del procedimiento a seguir tendiente a la aprobación de la mencionada rendición a través de la emisión del acto administrativo correspondiente, como así también de las consecuencias frente al incumplimiento reiterado de rendiciones;

Que sin perjuicio que se han empleado técnicas hermeneúticas sustitutivas de tal laguna técnica, a fin de completar la norma individual aludida para su efectiva aplicación, resulta necesario emitir una norma legal específica que regule la totalidad de los requisitos y procedimientos, a los fines de otorgar mayor seguridad jurídica;

Que en tal sentido, la Contaduría Municipal ha elaborado un proyecto de decreto modificatorio del punto 4 del artículo 73°) del Decreto reglamentario N° 0425/14, que incorpora las cuestiones no previstas señaladas precedentemente;

Que conforme lo normado en el artículo 89°) de la Ordenanza N° 1728, ha intervenido la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando que no tiene observaciones que formular a la modificación reglamentaria propuesta;

Que a los efectos de subsanar la ausencia de reglamentación concreta aludida en la normativa vigente, resulta necesario emitir la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) MODIFÍCASE el inciso a) del punto 4 del artículo 73º), del Decreto ---------- reglamentario N° 0425/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> "...a) La solicitud deberá ser autorizada por el Secretario del área solicitante, conjuntamente con el Subsecretario de Hacienda o quien lo reemplace en el futuro..."

Artículo 2º) INCORPÓRANSE los incisos e) y f) al punto 4 del artículo 73º), del Decreto reglamentario N° 0425/14, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

> "...e) El responsable directo del anticipo otorgado deberá presentar ante la Contaduría Municipal, previa aprobación del Secretario del área de quien depende, la rendición de los gastos efectuados, acompañando los comprobantes en original, los que deberán cumplir con las condiciones previstas en la Resolución General Nº 1415 y sus modificatorias, emitidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos u organismo fiscal nacional que lo reemplace. La Contaduría Municipal realizará el control de la rendición efectuada, a efectos de que el Subsecretario de Hacienda emita la correspondiente norma legal que apruebe la rendición del anticipo de fondos otorgado, siempre que la documentación presentada coincida con el destino para el cual se otorgó el mismo, de conformidad con la autorización de libramiento de fondos que fuera autorizada previamente por el mismo Subsecretario de Hacienda o quién lo reemplace en el futuro....".

"...f) Frente al incumplimiento de rendición de tres (3) anticipos de fondos, alternados o consecutivos, otorgados a un mismo responsable, el Subsecretario de Hacienda o quien en el futuro lo reemplace, no autorizará un nuevo anticipo a dicho solicitante, salvo casos excepcionales y debidamente fundados...".

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Secretarios.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la ---------- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
NICOLA
SCHPOLIANSKY
SILVESTRINI
HURTADO
MORÁN SASTURAIN
SERENELLI
PASQUALINI
LABRÍN
CAYOL
DE GIOVANETTI.

DISPOSICIÓN COMPLETA

SUBSECRETARÍA DE COMERCIO

D I S P O S I C I Ó N Nº 008
NEUQUÉN, 30 SEP 2020

V I S T O:

La Disposición N° 006/20 emitida por la Subsecretaría de Comercio, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Neuquén, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Disposición N° 006/20, en su artículo 2° dispone el cierre preventivo de los comercios a efectos de realizar la desinfección correspondiente en el espacio de trabajo, en caso que algún trabajador haya dado positivo de COVID-19;

Que la misma ha generado interpretaciones contradictorias, motivo por el cual resulta necesario proceder a su modificación a efectos de su correcta y efectiva aplicación, tendiente a resguardar la salubridad de la población;

Que en tal sentido, en el marco de sus competencias, la Subsecretaria de Protección Ciudadana y Medio Ambiente ha emitido un informe técnico mediante el cual sugiere la necesidad de realizar la limpieza de los restos de los productos utilizados para la desinfección de las instalaciones, como así también recomienda una ventilación durante las tres (3) horas posteriores a la finalización de la misma;

Que asimismo resulta oportuno y preciso disponer que si durante el aislamiento preventivo de uno o más trabajadores y su confirmación como positivos de COVID-19, se hubiera realizado el cierre y la desinfección correspondientes, se tendrá por cumplido el protocolo previsto a tales efectos, sin necesidad de proceder a un nuevo cierre y desinfección de las instalaciones;

Que resulta imperioso emitir la presente norma legal;

Por ello:

LA SUBSECRETARÍA DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D I S P O N E:

Artículo 1°) MODIFIQUESE, el artículo 2° de la Disposición N° 006/20, el que ---------- quedará redactado de la siguiente manera:

"ESTABLÉZCASE por razones de seguridad y salubridad pública, el cierre preventivo por el término de seis (6) horas, de aquellos comercios respecto de los cuales algún trabajador o trabajadora hubiere contraído COVID-19, a los efectos de la desinfección de sus instalaciones, debiéndose asimismo garantizar la ventilación de las mismas, durante el lapso de tres (3) horas contado desde la culminación de la desinfección, de

conformidad con las recomendaciones impartidas desde la Subsecretaria de Protección Ciudadana y Medio Ambiente de la Municipalidad de Neuquén."

Artículo 2º) DISPÓNGASE que si durante el aislamiento preventivo de uno o más ---------- trabajadores y su confirmación como positivos de COVID-19, se hubiera realizado el cierre y la desinfección correspondiente, se tendrá por cumplido el protocolo previsto en el artículo anterior.

Artículo 3º) La presente Disposición entrará en vigencia el 30 de septiembre de 2020. ----------.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ---------- Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.- Fdo) CAGOL.